



Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 002-2010-PCM/DNTDT

Miraflores, 22 de marzo de 2010

VISTO, el Informe Técnico N° 001-2010-PCM/DNTDT-jfvs, de fecha 18 de marzo de 2010, que da conformidad al ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA QUISPICANCHI, remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 057-2010-GR CUSCO/GRPPAT, de fecha 02 de marzo de 2010, emitido por el Gobierno Regional Cusco; acorde al Informe N° 197-2004-PCM-SALN, de la Secretaría de Asuntos Legales y Normativos; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1), del artículo 5°, de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 27795; y, el artículo 2° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional;

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; asimismo contar con los informes emitidos por los organismos competentes a nivel provincial, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripción;



Que, el inciso j), del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial se encarga de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los Estudios de Diagnóstico y Zonificación en materia de demarcación y organización territorial;

Que, los límites territoriales utilizados en el presente Estudio de Diagnóstico y Zonificación, son de carácter referencial, acorde a la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, cuyo tratamiento será desarrollado en el marco del proceso de Saneamiento de Límites y Organización Territorial de la provincia en estudio;

De conformidad con la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Diagnóstico y Zonificación correspondiente a la provincia Quispicanchi, del Gobierno Regional Cusco, que consta de trescientos cuarenta y siete (347) folios e incluye siete (7) mapas temáticos y un (01) mapa auxiliar.

Artículo 2°.- El Estudio de Diagnostico y Zonificación constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia Quispicanchi del Departamento Cusco; y, como tal, deberá ser de estricta observancia por todos los órganos que comprenden el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Artículo 3°.- El estudio de diagnostico y zonificación aprobado tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Msc. Ing° Omar Landeo Orozco
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL